

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA

-ACUERDO MARCO -

EXPEDIENTE N.º 2311AM02

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y adicionalmente también se rige por las normas aplicables en los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por lo tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso, este contrato tiene la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de aquello que se pacte no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante, CCMA, SA) mediante la firma de un Acuerdo marco, con un máximo de 10 proveedores, siempre que sea posible, del servicio de producción de un máximo de 2.300 horas de doblaje en catalán.

El contrato se ejecutará mediante el encargo de servicios concretos que efectuará la CCMA, SA según sus necesidades, sin que exista la obligación por parte de la CCMA, SA de agotar el máximo de horas equivalente a las adjudicadas. En caso de que la CCMA, SA no llegue a encargar servicios por la totalidad de las horas adjudicadas a un determinado contratista, esto no supondrá ningún derecho adicional a favor de éste a percibir la diferencia de tiempo no agotado.

Los requerimientos técnicos del servicio se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 92220000-9.

División del contrato en Lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes porque la naturaleza audiovisual del servicio impide su división, aunque por sus características la adjudicación se hará a varios licitadoras.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para toda la duración prevista del mismo, prórrogas incluidas, es de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (11.950.000 €)**, IVA no incluido.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años.

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguno de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes tendrán que estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que quieran concurrir integrados en una unión temporal deben indicar los nombres y las circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen debe acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores acreditarán su **capacidad de obrar** de la siguiente manera:

1. Las **empresas españolas personas jurídicas** acreditarán la capacidad de obrar mediante:
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
2. Las **empresas españolas personas físicas** acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.
3. Los **empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** lo acreditarán mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.
4. La capacidad de obrar de las **empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio de entre los 3 últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de actividades de la empresa, igual o superior a 750.000 €.

El volumen de anual de negocio se acreditará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- a) Sociedades que tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, correspondiendo a cada uno de los 3 últimos ejercicios con inclusión del comprobante del depósito de las cuentas al registro.

Las cuentas tendrán que estar revisados por un auditor de cuentas siempre y cuando no estén exceptuados de esta obligación, circunstancia que tendrán que acreditar convenientemente.

b) Empresarios y otras entidades con personalidad jurídica que no tengan obligación de presentar cuentas anuales:

- Impuesto sobre sociedades correspondiente a cada uno de los 3 últimos ejercicios.

En cualquier caso cuando la sociedad presente en las últimas cuentas una situación de desequilibrio patrimonial, tendrá que presentar un balance cerrado a la fecha de presentación de la declaración responsable auditado que certifique que en esta fecha se ha restituido el equilibrio patrimonial.

2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que garantice un límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las coberturas afectadas por un mismo siniestro y por todo concepto de pago de 300.000 euros. La acreditación de la existencia del seguro se efectuará mediante un certificado expedido por la compañía aseguradora.

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la documentación siguiente:

1. Acreditación y certificación de que se dispone de todos los permisos y licencias de apertura de establecimiento en vigor, necesarios para desarrollar el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Relación de los principales trabajos de doblaje de obras audiovisuales para cine o televisión prestados durante los años 2022 y 2023 con indicación de los siguientes detalles:
 - Título original/título traducido.
 - Tipología: Ficción, Animación, Documentales o Películas.
 - Cliente.
 - Fecha.
 - Protagonistas.
 - Director/a doblaje.
 - Traductores / Lingüistas.
 - Actores principales de doblaje.
 - Medio de difusión: cine / televisión.
 - Duración.

Hay que acreditar un mínimo 100 horas/anuales por cada una de las anualidades indicadas entre cine y/o televisión y/o plataformas. Y un mínimo de 50 horas anuales en catalán.

3. Estructura organizativa empresarial del licitador:

- a) Descripción de cómo se cubren las funciones de: responsable artístico, responsable de producción, responsable de calidad, responsable lingüístico, responsable técnico, interlocutor con la CCMA, SA, responsable del plan de doblaje y de los materiales indicando las iniciales del personal que se asignará así como la descripción de su formación y experiencia en el sector.
 - b) Declaración responsable que describa la totalidad de la equipación que el licitador pose a disposición del contrato; maquinaria, material y equipación técnica, adjuntando la documentación acreditativa pertinente con indicación del modelo y el año de adquisición. También tendrán que acreditarse los requerimientos técnicos solicitados en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La CCMA, SA podrá verificar esta equipación. Si se comprueba que la equipación declarada no corresponde con la verificada, el licitador quedará automáticamente excluido de la licitación.
4. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los últimos 3 años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 5. Indicación del porcentaje de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Integración de la solvencia con medios externos:

Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren, que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de las entidades mencionadas. En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

Mientras el contrato esté en vigor, la CCMA, SA podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. De acuerdo con la disposición adicional 15.3 LCSP, los licitadores deben presentar sus proposiciones en tres sobres, per medios electrónicos. En este sentido, la Orden VEH/172/2017, de 25 de julio, de aprobación de las aplicaciones de la Plataforma de servicios de contratación pública y del Sobre Digital aprueba la aplicación de Sobre digital integrado en la PSCP (Plataforma de Servicios de Contratación Pública).

La aplicación de "Sobre digital" es accesible para las empresas licitadoras desde la dirección electrónica de la PSCP (<https://contractaciopublica.gencat.cat>). Desde esta dirección, la empresa licitadora puede acceder a la herramienta de presentación de proposiciones que le permite preparar y presentar las proposiciones mediante Sobre Digital.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras deberán llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y,

a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante **e-NOTUM**.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En el momento de hacer el envío de la proposición, la empresa licitadora se identifica y firma la oferta con un certificado digital de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica emitido o admitido por el Consorcio AOC. La firma del resumen de la oferta en PDF conlleva la firma de todos los documentos que la integran.

La presentación de proposiciones por medio del Sobre digital se basa en una aplicación web mediante la cual se realiza el cifrado de las proposiciones antes de ser enviadas y son las empresas licitadoras las que custodian las claves con las que se inicia el proceso de descifrado de las proposiciones presentadas. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificarla documentación enviada. En la apertura de los sobres se validan todas las firmas mediante la Plataforma de servicios de identificación y firma (PSIS) del Consorcio AOC.

Se puede encontrar tanto el material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital como las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional 16 de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, de manera que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay

que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) con el fin de no variar la huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de los mismos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

8.2 De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven de la misma por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles que el licitador haya indicado al efecto, momento a partir del cual la empresa podrá acceder a dicha notificación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán a partir del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y en todo caso, los licitadores interesados, deben suscribirse como interesadas a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección del contratante del órgano de contratación. Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizará mediante la publicación en el perfil del contratante, regulado en el artículo 347 de la LCSP.

La publicación en el perfil del contratante deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de la publicación.

8.3. Los licitadores deberán presentar sus propuestas antes de las 13:00 horas del día 4 de enero del 2024.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego y de todos y cada uno de los documentos que formen parte de la contratación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán dirigirse a la CCMA, SA para solicitar aclaraciones sobre los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón mencionado, residenciado en el perfil de contratante de la CCMA, SA:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las empresas interesadas podrán formular consultas a la CCMA, SA hasta el **día 21 de diciembre de 2023**.

La CCMA, SA podrá solicitar a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo y, en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Los licitadores deberán presentar su propuesta debidamente indexada de acuerdo con el orden establecido en los apartados siguientes.

La información que no se encuentre dentro de su correspondiente apartado no será valorada por la Mesa de contratación.

En caso de que los documentos aportados por los licitadores en cada uno de los sobres no se puedan ver para que no se pueda descifrar el documento o bien el archivo esté corrupto o dañado, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa licitadora una copia de la documentación en soporte físico electrónico (USB o lápiz de memoria) y comprobará las huellas electrónicas (hashes) de la documentación aportada con las huellas recogidas en la herramienta. Se comprobarán las huellas electrónicas de los documentos a través de la herramienta de Sobre digital, con el fin de verificar que los documentos aportados son los mismos que los que se incluyeron en la oferta.

8.4. Contenido de los sobres:

1.- Contenido del Sobre A: Documentación general.

- a) Formulario del Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) el cual se adjunta como Anexo a este pliego.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Los licitadores deberán rellenar únicamente las Partes y apartados siguientes del DEUC:

- **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**
 - **Parte II: Información sobre el operador económico:**
A: Información sobre el operador económico: Sólo hay que rellenar el apartado de Identificación, el resto de los apartados no.
B: Información sobre los representantes del operador económico.
C: Información sobre el Recurso a la Capacidad de otras entidades.
D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.
 - **Parte III: Motivos de exclusión:**
A: Motivos referidos a condenas penales.
B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.
C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
 - **Parte IV: Criterios de selección:**
B: Solvencia económica y financiera: Apartados 1a) y 5.
C: Capacidad técnica y profesional: Apartados 1b) y 8.
- b)** Declaración responsable de acuerdo con el modelo del **Anexo 1** que indique si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.
- En caso de que la empresa tenga 50 o más personas trabajadoras, tendrá que aportar además los siguientes certificados:
- 1) Certificado de cumplimiento del requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean personas trabajadoras con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de haber adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.
 - 2) Declaración de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c)** Declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista de acuerdo con el modelo del **Anexo 2**.

2.- Contenido del Sobre B: Documentación relativa a los criterios de valoración subjetiva.

Para valorar los criterios de valoración subjetiva, los licitadores tendrán que llenar **el Anexo 4**, en el cual incluirán un enlace con una compilación de videos accesible para la CCMA, SA, desde donde se puedan descargar y visualizar 10 trabajos de doblaje en catalán de duración mínima 10 horas realizados por el licitador y que incluyan 3 películas de las cuales alguna tenga distribución cinematográfica (y de un mínimo de 150 takes cada una), 3 capítulos de animación o anime , 2 capítulos de series de ficción y 2 documentales, de entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

De estos 10 trabajos, se valorarán los aspectos siguientes:

- 1) Valoración lingüística: Incumplimiento de los criterios lingüísticos del **Libro de Estilo de la CCMA**, del cual forma parte el portal lingüístico **ésAdir**. El licitador incluirá una ficha técnica de cada producción con los responsables de la traducción y la corrección lingüística.
- 2) Valoración de la variedad de voces: Valoración del número de voces respecto al número de voces a doblar. El licitador incluirá una ficha técnica de cada producción con el listado de actores y actrices que tengan más de 10 takes a doblar, y los actores y actrices que los/las han doblado.
- 3) Valoración técnica del doblaje.

La valoración se hará a partir de la compilación de videos facilitada por el licitador.

3.- Contenido del Sobre C: Documentación relativa a los criterios de valoración económica.

A) Oferta Económica:

El importe de la oferta económica se adecuará al modelo del **Anexo 3**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graben la ejecución del servicio, salvo el IVA, que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considere fundamental para valorarlas.

Cada licitador solo podrá presentar una única propuesta.

8.5. Acto de apertura

El acto de apertura de las proposiciones se hará con **medios electrónicos** en todas sus fases y por tanto no se realizará en acto público.

NOVENA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros que constituirán la Mesa de contratación de este expediente son los siguientes:

- Presidencia: Ignasi Jaén Viñuales, Dirección de Servicios Jurídicos.
- Vocal: Cristina Bertran Galera, Dirección de Subcontratación y Adquisiciones
- Vocal: Victòria Valentines Gatell, Producción Ejecutiva Ajena
- Vocal: Ernest Rusinés Gramunt, Dirección Modelo de Lengua y Asesoramiento Lingüístico.
- Vocal: Teresa Farré Lladó, Dirección Económico-Financiera.
- Secretaría: Ivan Delgado Abad, Dirección de Contractación y Compras.
- Suplente: Eva Carretero Ors, Servicios Jurídicos.
- Suplente: Marta Escudé Fornés, Departamento de Contratación y Compras.
- Suplente: Víctor López López, Producción Ajena.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los sobres y, en caso de observar defectos enmendables, los comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en el plazo de tres días.

Una vez enmendados, si se tercia, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa los evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

COMITÉ DE EXPERTOS

La valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor en este contrato cuentan con una ponderación más importante que la de los criterios evaluables de forma automática y, en consecuencia, de acuerdo con la normativa vigente, se constituye un comité de expertos que valorará estos criterios y que estará formado por:

- Jordi Sevillano Vives, Control Central y Continuidad Diagonal
- Francesc Cleries Gamin
- Llorenç Gómez Blasco
- Jordi Solé Travé, Modelo de Lengua y Asesoramiento Lingüístico.

Si por algún motivo justificado hubiera que cambiar a algún miembro del comité, la valoración la realizará otro experto que se incorporará al comité, con la pertinente comunicación previa a los licitadores.

DÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa, calificada la documentación general, seleccionará al licitador que en conjunto haga la mejor proposición en base a la relación calidad precio, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Oferta económica	Hasta 30 puntos
Criterios de valoración subjetiva	Hasta 70 puntos

10.1. Valoración de las ofertas:

A) Valoración de la oferta económica (Hasta 30 puntos):

Los precios ofrecidos por el licitador para cada una de las categorías de servicio, bien sean tarifas sujetas a valoración o no, serán las que se aplicarán durante la vigencia del contrato.

El licitador presentará su oferta de acuerdo con el modelo del **Anexo 2**. La valoración económica se hará en base a unos supuestos de:

1.- TARIFA DE PRECIOS SUJETA A VALORACIÓN:

- **Cine Hasta 7,5 puntos**
Precio máximo: 5.400€/h
- **Serie ficción Hasta 7,5 puntos**

Precio máximo: 5.000€/h

- **Tipos documentales** **Hasta 7,5 puntos**

Precio máximo: 2.000€/h

- **Animación** **Hasta 7,5 puntos**

Precio máximo: 5.700€/h

Para valorar el criterio objetivo de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{I_L} \right) \times \left(\frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Pv = puntuación

Ov = oferta a valorar

Om = Mejor Oferta

I_L = Importe máximo de Licitación.

P = puntos criterio económico

V_P = valor de Ponderación = 2

- En caso de que un licitador deje en blanco su oferta económica en cualquier de los apartados a valorar, la Mesa de contratación entenderá que el precio ofrecido corresponde al importe máximo de licitación.
- En el supuesto de que un licitador o más ofrezcan alguno de los conceptos a valorar sin coste (0€) se le otorgarán **0 puntos** en aquel apartado.

2.- TARIFA DE PRECIOS NO SUJETA A VALORACIÓN:

- Creación de soundtrack.
- Subtitulados.
- Creación de canciones (no genéricas) para series de animación.

B) Valoración de los criterios subjetivos (Hasta 70 puntos):

De acuerdo con la compilación de videos indicados en el **Anexo 3**, se valorarán los siguientes aspectos:

B.1. Valoración lingüística (hasta 10 puntos)

Se valorará la calidad lingüística del doblaje de los 10 trabajos (duración mínima total: 10 horas).

Cada incumplimiento de los criterios lingüísticos del **Libro de Estilo de la CCMA**, del cual forma parte **el portal lingüístico ésAdir**, restará 1 punto sobre 10.

Se valorarán los siguientes componentes lingüísticos del doblaje:

- a) Fonética.
- b) Morfosintaxis.
- c) Léxico.
- d) Interferencias en la traducción.

B.2. Valoración de la variedad de voces (hasta 20 puntos):

Se valorará la proporción entre el número de dobladores y el número de voces a doblar. El licitador tendrá que entregar la ficha técnica de cada producción con el listado de actores y actrices que tengan más de 10 takes a doblar y los actores y actrices que los/las han doblado (**Anexo 3**).

- Si el doblaje es entre el 90 y el 100% de los actores y actrices a doblar, se otorgarán **20 puntos**.
- Si el doblaje es entre 75% y el 89% de los actores y actrices a doblar, se otorgarán **15 puntos**.
- Si el doblaje es entre el 50% y el 74% de los actores y actrices a doblar, se otorgarán **10 puntos**.
- Si el doblaje es del 49% o menos de los actores y actrices a doblar, se otorgarán **0 puntos**.

Para calcular la puntuación final de este apartado se hará la media del resultado obtenido en las 10 producciones a valorar.

B.3. Valoración técnica del doblaje (hasta 40 puntos):

Valor Artístico de las voces teniendo como referencia el producto audiovisual original (Hasta 10 puntos):

- Sincronía adecuada de las labiales. (Hasta 3 puntos)
- Idoneidad de las voces seleccionadas teniendo en cuenta personaje y voz original. (Hasta 3 puntos)
- Credibilidad de la Modulación. según el ambiente acústico de la escena en cada caso. (Hasta 4 puntos)

Captación sonora de las voces (Hasta 5 puntos):

- Carisma de la microfonía elegida para conseguir una textura de voz parecida a la original. (Hasta 1 punto)
- Distancia de captación microfónica correcta para los diferentes takes. (Hasta 2 puntos)
- Neutralidad de la acústica de la sala donde se captan las voces. (Hasta 2 puntos)

Tratamiento y procesamiento de las voces (Hasta 10 puntos):

- Ecuilizaciones creíbles dependiendo del espacio donde transcurre la escena. (Hasta 3 puntos)
- Tratamiento acústico adecuado a la localización espacial de cada escena, con el uso de reverberaciones, retardadores. (Hasta 4 puntos)

- Efectos y filtros. Uso y adecuación de los efectos utilizados en el tratamiento de las voces para simular teléfonos, intercomunicadores, megafonías, interiores de vehículos. (Hasta 3 puntos)

Mezclas de sonido (Hasta 15 puntos):

- Dinámica de la mezcla: Niveles confortables de sonoridad integral y de los picos sonoros de la mezcla según las recomendaciones internacionales para productos televisivos, evitando utilizar mezclas cinematográficas para productos broadcast. (Hasta 3 puntos)
- Inteligibilidad de las voces conservando la riqueza de la mezcla de la versión original. (Hasta 4 puntos)
- Confortabilidad auditiva: Sonoridad de las voces en valores razonablemente estables. (Hasta 4 puntos)
- Fidelidad a la versión original: La mezcla final tiene que tener unas proporciones de voces respecto a la banda sonora (Música +Efectos) fieles a la versión original (V.O.) y respetando la inteligibilidad del habla en catalán. (Hasta 4 puntos)

La CCMA, SA, se reserva el derecho a solicitar a los estudios que acrediten documentalmente la información aportada en la documentación adjunta referida en este apartado, a efectos de verificar la veracidad de dicha información.

Valoración en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato y por el siguiente orden de prelación:

- a) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, priorizando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) La proposición de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) La proposición de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

10.2. Condiciones especiales de las tarifas de precios no sujetos a valoración:

- Las producciones de una duración especial no contempladas en el modelo de oferta económica se presupuestarán de manera independiente o, en el caso concreto de las series de corto minutaje, quedarán agrupadas por capítulos aplicando como precio de referencia el importe sujeto a valoración ofrecido por el adjudicatario (Cine, serie de ficción, animación y documentales).

10.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados:

En relación al criterio de la oferta económica, cuando una oferta sea inferior al 20% de la

media de las ofertas presentadas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación apreciará, en su caso, que esta proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En este supuesto, la Mesa de Contratación pedirá a la empresa afectada, un informe justificativo de la viabilidad de su oferta, que deberá ser entregado en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación. A la vista de este informe y del que elaborarán los servicios técnicos de la CCMA, SA, la Mesa de Contratación podrá declarar la oferta de anormalmente baja y, por tanto, lo excluirá de la clasificación.

Para valorar si una oferta es anormal o desproporcionada se tomará como referencia el precio total de la oferta económica.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que a este efecto tiene la herramienta Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deberán aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica por medio del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA Y DEJACIÓN

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DUODÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 60 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este periodo, la CCMA, SA podrá pedir de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

El licitador seleccionado aportará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación, los siguientes documentos:

A) Emprendidas no inscritas al Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

- a)** Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica del licitador.
- b)** Acreditación de la solvencia económica y financiera.
- c)** Acreditación de la solvencia técnica y profesional.
- d)** Certificado positivo de la Agencia Tributaria que acredite que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y no tiene deudas de naturaleza tributaria. La fecha del certificado tendrá que ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- e)** Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La fecha del certificado tendrá que ser posterior a la fecha de la comunicación de la propuesta de adjudicación enviada por la CCMA, SA.
- f)** Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, el último recibo del impuesto o si se tercia, documento o declaración responsable que acredite que el licitador se encuentra en alguno de los supuestos legales de exención del impuesto.

B) Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE estarán exentas de aportar la documentación requerida en el apartado anterior y sólo estarán obligadas a aportar la siguiente documentación:

- a)** Declaración responsable que acredite la vigencia de los datos inscritos en el registro y la ficha resumen del registro.
- b)** Acreditación de la solvencia técnica y profesional.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en que deben aportar la documentación correspondiente.

Si no se cumplimenta de manera adecuada por parte del licitador seleccionado el requerimiento de presentar la documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente, atendiendo a la orden de clasificación de las ofertas.

Si se detectan defectos u omisiones enmendables en la documentación aportada sobre la capacidad de obrar, la solvencia económica y el resto de documentación, se comunicará al licitador seleccionado para que lo enmiende en un plazo no superior a tres días hábiles.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará intermediando documento privado en un plazo no superior a 5 días una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS DERIVADOS

La adjudicación del presente contrato no genera ningún derecho de realización de prestaciones concretas.

La CCMA, SA podrá desarrollar, durante la vigencia del contrato, la convocatoria de procedimientos de adjudicación de contratos derivados para los suministros que necesite.

Para la adjudicación de los contratos derivados, la CCMA, SA actuará de la siguiente manera:

- La CCMA, SA adjudicará las producciones que tenga que doblar en catalán de manera equitativa entre todos los estudios adjudicados según el número de horas adjudicadas. El reparto de las modalidades de producción se hará también equitativamente entre todos los estudios adjudicados.

DÉCIMOSEXTA.- PAGO DEL PRECIO

La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 de mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura tendrá que llevar, como máximo, la fecha del día 30 del mes en que se hayan prestado los servicios y tendrá que ser recibida por parte de la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura se tendrá que emitir de forma electrónica y se deberá remitir a la CCMA, SA a través del punto de entrada de la Administració Oberta de Catalunya, y tendrá que incluir, necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará al pie de página.

No tendrán la obligación de presentar la factura electrónica las personas y entes en los casos en que la normativa reguladora lo exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

DÉCIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable tanto de la calidad de las prestaciones realizadas como también de las consecuencias que se deriven para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de los profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia. Si se comprueba el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo previsto en el art. 201 LCSP, y especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la cual dará lugar a la resolución del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.
- La empresa adjudicataria deberá disponer de un protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo. En caso de no disponer de un protocolo propio, la empresa adjudicataria adoptará como propio el protocolo de la CCMA, SA, debiendo comunicar a su personal destinado al servicio objeto del contrato, su aplicación.
- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
- El contratista tendrá que observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no está permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches y material de producción en general.
- El contratista tendrá que rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
- El adjudicatario tendrá que dar la formación profesional necesaria a sus empleados, a fin y efecto de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo realizadas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
- El adjudicatario se compromete a velar por una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno de sus trabajadores/as asignados al mismo.
- El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que se deriva y las normas internas de la CCMA, S.A. con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- El contratista cumplirá las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en relación con las medidas preventivas técnicas y organizativas que se tengan que implantar a la empresa para evitar el contagio del Covid-19, respecto del personal destinado a la ejecución de este contrato.

- b)** El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c)** La empresa tendrá que emplear preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, SA.
- d)** Confidencialidad:

El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable de que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de manera justificada como confidenciales.

- e)** El contratista no podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA.
- f)** La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

Documentación a entregar por parte del adjudicatario:

1) Documentación que acredite que el adjudicatario ha entregado a sus empleados un documento donde conste lo siguiente:

- Los servicios contratados y las actividades a realizar, la metodología y los procedimientos de trabajo.
- Que los empleados asignados a la prestación del servicio, estarán sometidos de forma exclusiva al poder de dirección y organización del adjudicatario.
- El coordinador de su plantilla, indicando que toda interlocución relacionada con la prestación del servicio, ya sea de carácter técnico o laboral, se hará exclusivamente por medio de este.
- Que para acceder y prestar sus servicios dentro de las instalaciones de la CCMA, SA tendrán que ir, en todo momento, claramente identificados como empleados del adjudicatario y, en su caso, adecuadamente uniformados.

2) Inventario de todos los elementos que el adjudicatario aportará de su organización.

3) Nombre de la persona que actuará como coordinador.

4) Datos de identificación suficientes (nombre, apellidos, DNI) para tramitar el acceso como personal externo a los exclusivos efectos de acceso, en el supuesto de que el personal del adjudicatario tenga que acceder a las instalaciones de la CCMA, SA, ya sea de forma puntual o de forma continuada.

5) Si se requiere la presencia continuada del personal del adjudicatario, acreditación conforme ha dado de alta como centro de trabajo el implante establecido dentro de las dependencias de la CCMA, SA.

Condiciones Particulares del contrato:

- a) Vigilancia del servicio: en cualquier momento de la relación contractual, la CCMA, SA podrá designar a una persona que verifique el cumplimiento del servicio, comunicando a la dirección de la empresa adjudicataria cualquier anomalía en el cumplimiento de sus tareas y cura de las instalaciones, pudiendo, incluso, exigir el cambio de la persona que la prestataria haya designado como encargada del servicio.
- b) Auditorías: la CCMA, SA se reserva el derecho de poder auditar total o parcialmente cualquier producción encargada a los adjudicatarios para comprobar que estos cumplen con los requerimientos técnicos, económicos y de servicio previstos en la documentación que forma parte del expediente de contratación y del contrato de adjudicación.
- c) Planes de doblaje: Los estudios estarán obligados a conservar los planes de doblaje de los servicios encargados por la CCMA, SA llevarán un mínimo de 4 años, donde tendrán que figurar las personas que han participado en cada producción.
- d) No se permite ni cede el uso de la voz, modulación, timbre, gestos y análogos del locutor/de la locutora y/o del actor/de la actriz de doblaje o de voz, para ser utilizados para alimentar, entrenar, simular o acciones similares, en programas o proyectos de inteligencia artificial (IA), robótica, juegos informáticos o cualquier metodología que utilice o transforme la voz e interpretación grabada originalmente por el locutor/la locutora y/o el actor/la actriz, para destinarse a otro fin distinto al detallado en este contrato, que es dar voz e interpretar a un/os personaje/s de una producción en concreto.

DÉCIMOCTAVA.- TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente con respecto a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

DÉCIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.

La empresa contratista tendrá que comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de subscribir

subcontratos, indicando el porcentaje de la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

A pesar de que se produzca la subcontratación consentida, será considerado únicamente y a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En el supuesto de que la responsabilidad tuviera el origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización exprés y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que tenga que indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa en protección de datos de carácter personal, las partes se informan mutuamente que los datos personales que aporten para la formalización y cumplimiento de la relación contractual se recogen con el fin de gestionar y mantener la relación establecida. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual que vincula a ambas partes y una vez finalice se conservarán el tiempo legalmente establecido. Los datos no serán cedidos a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte, a excepción de aquellas cesiones que sean necesarias para cumplir con obligaciones legales o contractuales.

Ambas partes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad mediante correo electrónico a la dirección protecciodedades@ccma.cat (por parte de la CCMA) y a la que indique el adjudicatario, con la referencia "Protección de Datos" y acompañando la solicitud con una copia del DNI o cualquier otro documento que lo identifique. Si considera que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente.

VIGESIMOPRIMERA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tiene carácter contractual.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la CCMA, SA.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

VIGESIMOSEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiera cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación del servicio en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado esté consumido en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de manera general por todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOCUARTA.- REGIMEN DE RECURSOS

Para este contrato, y a efectos de lo previsto en la LCSP, procederá el recurso especial en materia de contratación en los términos que prevé el artículo 44 y siguientes de esta norma.

El recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se presentará ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente que se remita esta notificación.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo procede interponer recurso contencioso-administrativo, en conformidad con aquello que se prevé en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

VIGESIMOQUINTA.- RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOSEXTA.- FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estos últimos se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Les partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, noviembre de 2023

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NOMBRE DE PERSONAS TRABAJADORAS

El Sr. / La Sra. con DNI como representante legal de la empresa domiciliada en la ciudad de calle núm. código postal con NIF de la sociedad n.º

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que la sociedad que representa tiene 50 o más personas trabajadoras

- SÍ
 NO

En caso afirmativo se acompaña esta declaración los certificados indicados en la cláusula 8.4.1 apartado b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas n.º **2311AM02 “CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2023

ANEXO 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS PARA LA EMPRESA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA

El Sr. / La Sra. con DNI como representante legal de la empresa domiciliada en la ciudad de calle n.º código postal con NIF de la sociedad n.º

DECLARO:

Primero. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es aplicable, y que tengo conocimiento que el artículo 61.3, "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), que establece que hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que conozco el artículo 64, "Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como "cualquier situación en que el personal al servicio del órgano de contratación que además participó en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directamente o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación ". 48/55

Tercero. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles de cara a la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

Cuarto. Que ni mi persona ni, si es el caso, la persona jurídica a la cual represento se encuentra en una situación de conflicto de intereses, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer de ninguna forma el cumplimiento de las obligaciones mencionadas al apartado anterior.

Quinto. Que los administradores, los representantes y el resto de personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida al apartado cuarto.

Sexto. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin más dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

Séptimo. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofrecidas n.º **2311AM02 “CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, firmo la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2023

ANEXO 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El Sr./ La Sra., como representante legal de la sociedad, domiciliada en la ciudad de, calle, n.^º, código postal..... con NIF de la sociedad n.^º, conocedor de las condiciones y requisitos para participar en la concurrencia pública de ofertas núm. **2311AM02 “CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, manifiesta que se encuentra en situación de acudir como licitador a la mencionada concurrencia de ofertas.

Con cuyo objeto se compromete, en nombre de la sociedad que representa, a tomar a su cargo la ejecución del mencionado servicio con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que en él figuran, ofreciendo el servicio con los precios que se detallan:

1.- TARIFA DE PRECIOS SUJETA A VALORACIÓN:

Los precios ofrecidos incluyen el refuerzo de soundtrack cuando sea necesario, la creación de las canciones de las caretas genéricas y hasta dos piezas promocionales. También quedarán incluidos el doblaje o la traducción y/o subtítulación de un tráiler de cada producción, si así se requiere.

TIPO	Precio máximo	Precio ofrecido
Cine*	5.400 €/h	-----€/h
Serie ficción	5.000 €/h	-----€/h
Tipo documentales	2.000 €/h	-----€/h
Animación	5.700 €/h	-----€/h

*En los largometrajes de entre 0 y 60 minutos se aplicará como precio de referencia el importe sujeto a valoración ofrecido por el adjudicatario por 60 minutos; en los largometrajes de entre 61 y 90 minutos se aplicará como precio de referencia el importe sujeto a valoración ofrecido por el adjudicatario por 90 minutos, y en los largometrajes de más de 90 minutos se aplicará el minutaje extra en función del precio/min ofrecido por el adjudicatario.

2.- TARIFA DE PRECIOS NO SUJETA A VALORACIÓN:

Tarifa de precios no sujeta a valoración según los criterios estipulados en la cláusula décima pero que en todo caso serán de obligado cumplimiento por el licitador en caso de ser seleccionado como adjudicatario. La tarifa de precios propuesta por el licitador tendrá que guardar obligatoriamente una relación de proporcionalidad con la tarifa de precios que esté sujeta a valoración.

A) Otros procesos:

A .1. Creación de soundtrack :

CREACIÓN DE SOUNDTRACK.	
Duración	Oferta
5 minutos	----- €
15 minutos	----- €
30 minutos	----- €
60 minutos	----- €
90 minutos	----- €
100 minutos	----- €

A .2. Subtitulados:

SUBTITULADOS	
Duración	Oferta
5 minutos	----- €
15 minutos	----- €
30 minutos	----- €
60 minutos	----- €
90 minutos	----- €
100 minutos	----- €

A .3.Creación de canciones (no genéricas) para series de animación:

Tipología	Oferta
Con grabación de música	-----€
Sin grabación de música	-----€

Firma y sello de la empresa

En a día de de 2023

ANEXO 4

VALORACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA

El Sr. / La Sra., con DNI, como representante legal de la empresa domiciliada en la ciudad de calle, n.º, código postal, con NIF de la sociedad n.º, tel.

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) Que el enlace con la compilación de videos accesible por la CCMA, SA, desde donde se puede descargar y visualizar 10 trabajos de doblaje en catalán de duración mínima 10 horas realizados por el licitador y que incluye 3 películas de las cuales alguna tiene distribución cinematográfica (y de un mínimo de 150 takes cada una), 3 capítulos de animación o anime , 2 capítulos de series de ficción y 2 documentales, de entre los años 2020, 2021, 2022 y 2023 es:

.....

- b) Que en el documento adjunto se incluye la ficha técnica de las producciones a valorar, con el listado de actores y actrices a doblar que tienen más de 10 takes a doblar y los actores y actrices que los/las han doblado.
- c) Que en el documento adjunto se incluye la ficha técnica de cada producción con los responsables de la traducción y la corrección lingüística.

La CCMA, SA, se reserva el derecho a pedir a los estudios que acrediten documentalmente la información aportada en la documentación adjunta, a efectos de verificar la veracidad de dicha información.

Y para que así conste, ante la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, a efectos de tomar parte en la concurrencia pública de ofertas n.º 2311AM02 “CONCLUSIÓN DE UN ACUERDO MARCO MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE DOBLAJE EN CATALÁN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”, firma la presente declaración.

Firma y sello de la empresa.

En a día de de 2023